



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2021-253
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROSIRIS PINTO CAMPO
DEMANDADO: COLPENSIONES

Barranquilla, Atlántico, 04 de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que la entidad demandada COLPENSIONES recibió la entrega de notificación el 8 de noviembre del 2021 y respondió en término el 23 de noviembre del mismo año. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Revisada la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES, se observa que cumple con las exigencias del art 31 del CPL, por tal razón se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y al Decreto 806 del mismo año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

Primero: Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES.

Segundo: Fijar el día el 28 de junio de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero: Téngase como apoderado principal de COLPENSIONES a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTAS SAS y como sustituta a la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 07-02-2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°18
El Secretario
Dairo Marchena Berdugo